

RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE DESEAN REALIZAR ESTUDIOS EN INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Esta convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 que se fomentará la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el siguiente articulado:

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico aplicable

A través de esta convocatoria, la Universidad de Málaga inicia un procedimiento administrativo para la resolución de las solicitudes de estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen realizar estudios en instituciones extranjeras de educación superior, durante el curso académico 2026-2027, mediante una estancia de un semestre o curso completo.

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de los/as estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos, y según las previsiones presupuestarias disponibles para la movilidad internacional de estudiantes para el curso 2026-27, concurren para acceder a una/as de las plazas de intercambio en instituciones extranjeras de educación superior de forma condicionada a la aceptación de la persona solicitante por la universidad de destino, en su caso, y de conformidad con lo previsto en los convenios y acuerdos suscritos entre dichas instituciones y la Universidad de Málaga, en el marco de las acciones Erasmus+ KA131, convocatoria UMA (destinos con acuerdo bilateral) y SEMP (Swiss European Mobility Programme).

Este expediente se desarrollará además conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su defecto, por lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus modificaciones; así como en lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y en el Convenio de Subvención KA131 suscrito entre la Universidad de Málaga y el SEPIE para el correspondiente proyecto y por el resto de normativa vigente que le sea de aplicación para movilidades en el marco del programa Erasmus+ KA131.

Artículo 2.- Requisitos para concurrir al procedimiento

Pueden concurrir al presente procedimiento el estudiantado de la Universidad de Málaga que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la Universidad de Málaga durante el curso académico 2025/2026, en estudios conducentes a un título de carácter oficial de Grado.
- b) Haber superado y tener acreditados en el expediente académico al menos sesenta créditos en la titulación en la que se encuentra matriculado/a y por la que solicita la movilidad.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes, plazos y documentación

3.1- Las personas interesadas que reúnan los requisitos citados, deberán acceder a la plataforma ALGORIA identificándose con su cuenta DUMA a través del siguiente enlace: <https://relacionesi.uma.es> y realizar la inscripción en la convocatoria "MOVILIDAD INTERNACIONAL 2026/2027" en la sección "Convocatorias abiertas". En caso de ser la primera vez que accede a la plataforma, deberá rellenar previamente la sección "Datos Personales".

3.2- Las solicitudes deberán presentarse en el **plazo** de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales. El plazo se extiende desde el 10 hasta el 29 de octubre de 2025.

3.3- A la inscripción en la plataforma Algoria se deberá adjuntar en formato PDF el **documento de acreditación de nivel de idioma** o idiomas declarados (Ver acreditaciones admitidas en el Anexo 1 de la presente convocatoria).

En caso de imposibilidad técnica o material, la documentación se podrá presentar por Sede Electrónica en <https://sede.uma.es/> o en una oficina de Registro General de la Universidad de Málaga o por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta el día indicado.

En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir aportación de la documentación original justificativa de las circunstancias alegadas.

La Oficina de Relaciones Internacionales solo admitirá y validará las acreditaciones de idiomas hasta el último día del plazo de alegaciones.

Artículo 4.- Procedimiento y renuncia

La instrucción de tramitación será competencia del Servicio de Relaciones Internacionales, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las orientaciones necesarias para los trámites y gestión de la convocatoria.

El procedimiento de selección convocado se considera iniciado de oficio a través de la publicación de la presente convocatoria y se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la misma.

A.- Fases del Procedimiento. La tramitación se llevará a cabo en dos fases.

I.- PRIMERA FASE

4.1.- En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Relaciones Internacionales hará públicos, mediante su inserción en la página web de dicho Servicio los siguientes listados:

- a) Relación provisional de personas solicitantes admitidas, dispuestas por orden de prelación en cada centro y titulación, en su caso, con indicación del idioma o idiomas acreditados.
- b) Relación provisional de personas solicitantes excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2.- Las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de 10 días naturales, contabilizados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, las alegaciones que consideren oportunas o subsanación de falta de documentación exigida, mediante instancia dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales y presentada a través de la Sede Electrónica <https://sede.uma.es/> o en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga. Si no lo hiciesen, se tendrá por desistida su solicitud.

Resueltas las alegaciones, se publicarán los listados definitivos de solicitantes admitidos, y en el plazo de 5 días naturales, deberán indicar en la plataforma de destinos, **las plazas a las que desean optar, en función de sus preferencias, de entre las ofertadas para su titulación y nivel de idioma acreditado.**

El orden de preferencia de los destinos podrá ser modificado **durante** el citado plazo y deberá conservarse una copia de la solicitud definitiva de destinos como resguardo.

4.3.- Finalizado el plazo anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se publicará una propuesta de resolución de adjudicación provisional de la plaza de movilidad que corresponda, conforme al puesto obtenido según el orden de prelación establecido en el artículo 5.

4.4.- Las personas candidatas deberán, de manera obligatoria, aceptar, rechazar o reservar la plaza adjudicada mediante la plataforma Algoria, dentro del plazo de seis días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional

- **ACEPTAR** implica la conformidad del destino adjudicado.
- **RECHAZAR** implica el desistimiento a la participación en la primera fase de esta convocatoria.

- **RESERVAR** implica la posibilidad de optar a un destino de mayor preferencia, y en el caso de que en la resolución de adjudicación no mejore el destino, conservar la plaza reservada.

Se recomienda imprimir el resguardo de haber aceptado, reservado o rechazado.

En caso de que no se seleccione ninguna opción, se considerará como desistimiento, con la consiguiente pérdida del derecho a la plaza de esta primera fase.

Las plazas liberadas podrán ser adjudicadas a las siguientes personas aspirantes en la adjudicación definitiva, conforme al orden establecido en la convocatoria.

4.5.- Finalizado el mencionado plazo, y en un plazo no superior a 10 días, la Comisión de Selección propondrá la resolución de adjudicación definitiva de las plazas de movilidad. Dicha resolución será publicada en la web del Servicio de Relaciones Internacionales.

4.6.- Los/as interesados/as podrán presentar a través de Algoria su renuncia a la plaza aceptada hasta el 15 de enero de 2026, con objeto de que sea ofertada en la segunda fase.

II.- SEGUNDA FASE

4.8.- Se abrirá una segunda fase de participación para cubrir las plazas vacantes, del 8 al 15 de enero de 2026.

En esta segunda fase participarán automáticamente, salvo renuncia expresa previa, el estudiantado que NO haya obtenido plaza en la adjudicación definitiva de la primera fase y cumpla con los requisitos.

También podrán participar en esta fase, previa inscripción en la plataforma Algoria en el plazo indicado, y en los mismos términos establecidos en los artículos 2, 3, 4 y 5:

1. Quienes no hubieran participado en la primera fase.
2. Quienes hayan renunciado a la plaza definitiva adjudicada en la primera fase.
3. Quienes no hayan realizado la correspondiente aceptación, renuncia o reserva de la plaza adjudicada en primera fase.

En estos dos últimos casos irán por orden de prelación "C" o "D", en función de que hayan realizado o no una movilidad previa. No se tendrá en cuenta la participación en convocatorias BIP's.

B.- Estipulaciones comunes a ambas fases

4.9.- Se admitirán solicitudes de modificación del periodo de estudios adjudicado (reducción, ampliación o cambio de semestre) en movibilidades Erasmus+ KA131, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Espacio Virtual correspondiente (EVE, EVOP).

4.10.- En ningún caso se permitirá el intercambio o permuta de plazas.

4.11.- No procederá reubicación de estudiantes en destinos que no fueran los adjudicados en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor.

4.12.- La adjudicación de un destino en cada fase será posible siempre que las movilidades no se solapen temporalmente, una de ellas sea en destino no europeo y se cumpla con lo estipulado en el artículo 7.

4.13.- En el caso de estudiantes a quienes les queden menos de 18 créditos para finalizar sus estudios durante el curso en que se desarrolla la movilidad, solo podrán solicitar una plaza semestral.

C) Finalización del Procedimiento

Se atribuye la competencia para la resolución de la presente convocatoria al Vicerrectorado de Movilidad y Proyectos Internacionales.

Se notificará a las personas candidatas mediante la publicación en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Todas las personas seleccionadas en cualquiera de las fases de adjudicación, serán convocadas a reuniones informativas sobre el procedimiento a seguir, a partir del mes de marzo.

La resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá impugnarse mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de la ciudad de Málaga, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, de modo potestativo, podrá interponerse un recurso de reposición ante este Vicerrectorado en el plazo de un mes. Si se opta por este recurso de reposición, no podrá formularse el recurso jurisdiccional mientras no haya sido resuelto expresa o presuntamente.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación

El orden de prelación de las personas solicitantes se establecerá mediante la ordenación de mayor a menor de la nota media ponderada del expediente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: en la primera fase el 30 de octubre de 2025, y en la segunda fase el 16 de enero de 2026, en los términos que a continuación se indican:

- a) En primer lugar, quienes participen por primera vez en una movilidad internacional convocada por el Vicerrectorado de Movilidad y Proyectos Internacionales de la Universidad de Málaga (orden de prelación "A").
- b) En segundo lugar, quienes ya hubieran efectuado previamente una movilidad internacional de estudios, convocada por el Vicerrectorado de Movilidad y Proyectos Internacionales de la Universidad de Málaga (orden de prelación "B"). No se tendrá en cuenta la participación en convocatorias BIP's.

La calificación que figure en el expediente académico será ponderada con los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación en el Registro de Universidades y Títulos:

Rama de conocimiento	Coefficiente corrector
Ingeniería y Arquitectura	1,17
Ciencias	1,11
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,00
Ciencias de la Salud	1,05
Arte y Humanidades	1,00

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

1. Mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso a la movilidad.
2. Mayor edad de la persona solicitante.
3. Sorteo público, en caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores.

El sorteo público se llevará a cabo conforme a lo establecido en la normativa vigente y se realizará en acto público, con la debida publicidad y transparencia. La fecha, hora y lugar del sorteo serán comunicados oportunamente a las personas afectadas.

Artículo 6. - Comisión de Selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las plazas de movilidad y, en su caso, de las ayudas económicas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente	D. Enrique Nava Baro, vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales.
Vocal 1	D.ª Elidia Beatriz Blázquez Parra, vicerrectora adjunta de Movilidad Internacional.
Vocal 2	D.ª Lilian Barranco Luque, responsable Erasmus+ KA131.
Vocal 3	D.ª Magdalena de la Chica Sánchez, responsable Movilidad UMA.
Secretaria	D.ª M.ª Carmen Gordo Jiménez, jefa de Servicio de Relaciones Internacionales.

La Comisión de Selección es la instancia de resolución de las dudas planteadas en la interpretación del texto de la presente disposición.

Artículo 7.- Derechos y obligaciones de la persona beneficiaria

7.1.- Los/as estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes **derechos**:

- a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los créditos realizados durante el correspondiente período de estudios, de conformidad con el **Acuerdo de**

aprendizaje que deberá ser elaborado conjuntamente por la persona seleccionada y la que tutoriza académicamente y/o que coordina la movilidad del centro de la Universidad de Málaga, y aprobado según las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

- b) Estar exento/a del pago, en la universidad de destino, de tasas de matrícula, exámenes y/o cargos adicionales vinculados a la organización o administración de su periodo de movilidad. La citada exención no incluye posibles tasas por costes de seguros, sindicatos de estudiantes, uso de material diverso (como fotocopias o productos de laboratorio), etc.
- c) El acceso a las subvenciones económicas cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las disponibilidades presupuestarias que la Universidad de Málaga establezca al efecto y por las aportaciones de la Unión Europea, del Ministerio competente, de la Junta de Andalucía y otras instituciones públicas o privadas. Serán publicadas en el Anexo de Ayudas correspondiente una vez adjudicadas las plazas en las dos fases o en el mes de mayo.
- d) A que el Servicio de Relaciones Internacionales junto con la persona que coordina la movilidad de su centro, dentro de sus posibilidades, realicen las gestiones encaminadas a reubicar en otro destino de características similares, a quienes sean afectados por causa de fuerza mayor.

7.2.- Los/as estudiantes que hayan obtenido plaza están **comprometidos/as** a:

- a. Remitir a las universidades de destino la documentación requerida en los plazos y forma establecidos por estas, salvo que esta requiera la intermediación de la Universidad de Málaga.
- b. Formalizar su matrícula para el curso académico 2026-2027, en el número de créditos que establece la normativa vigente.
- c. La persona beneficiaria de una movilidad semestral deberá realizar en la institución de destino un mínimo de 18 créditos y un máximo de 36, salvo que el número de créditos pendientes para finalizar los estudios sea inferior.
- d. Adherirse a una de las pólizas de seguro suscritas por la Universidad de Málaga para todo el periodo de la movilidad, incluido el periodo de exámenes, o tener suscrita otra póliza de seguro, en la que deben quedar cubiertas las siguientes coberturas: repatriación o transporte de heridos y enfermos, desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización, accidentes personales, responsabilidad civil privada y accidentes personales para el mismo periodo.

En este segundo caso, deberá presentar una declaración jurada que refrende la contratación de dicha póliza de asistencia médica y asistencia en viaje. Encontrará un modelo en la web del Servicio de Relaciones Internacionales. Asimismo, en caso de que la universidad de destino exija la contratación de su propia póliza de seguro, deberá aportar el justificante de dicha contratación.

- e. A su llegada a la Universidad de destino, deberá subir al espacio virtual de la plataforma Algoria, en el plazo de diez días, copia del **Certificado de incorporación**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por los responsables de la universidad de acogida.
- f. Realizar los trámites administrativos que la universidad de acogida determine, de acuerdo con su calendario específico, y someterse a los procesos de evaluación y condiciones generales de trabajo y conducta establecidas en la misma.

7.3.- Concluido el periodo de movilidad, y en el plazo de diez días, deberá presentar, en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, **Certificado de estancia** original debidamente cumplimentado, firmado y sellado. Además, deberá cumplimentar la **Encuesta de satisfacción** de la UMA, disponible en el Espacio Virtual de Tramitación correspondiente.

El estudiantado que haya realizado una movilidad en el marco del programa Erasmus+ deberán rellenar también el **Informe del participante Erasmus+** online, en el plazo de treinta días desde la recepción del correo electrónico de invitación.

4.- Las personas seleccionadas que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, concedido y aceptado, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia, salvo causa de fuerza mayor justificada y así valorada por la Comisión, podrán ser excluidas en posteriores convocatorias de movilidad organizadas por el Vicerrectorado de Movilidad y Proyectos Internacionales de la Universidad de Málaga.

Artículo 8.- Incompatibilidades

La movilidad regulada en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualquier otra movilidad que se solape en el tiempo.

Las movilidades Erasmus+ estudios y/o prácticas, incluyendo las movilidades previas a esta convocatoria, no podrán superar entre todas, un máximo de 12 meses de estancia en el mismo nivel de estudios, salvo para las enseñanzas de Medicina y Arquitectura, cuyo máximo será de 24 meses.

El alumnado matriculado en la Universidad de Málaga como estudiante entrante, a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiante visitante, no podrá optar a estas plazas.

Artículo 9.- Revocación

La adjudicación de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas con el reintegro total o parcial, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 10. - Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se informa que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Málaga, siendo el Servicio de Relaciones Internacionales, el responsable de tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud a la presente convocatoria.

La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de datos es el consentimiento expresado en la participación de la persona candidata en la presente convocatoria.

Los datos personales se conservarán hasta que finalice la gestión de la convocatoria y posteriormente, durante los plazos establecidos legalmente para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de estos.

El ejercicio del derecho de acceso se podrá efectuar mediante solicitud dirigida a la Universidad de Málaga y presentada en el Registro Electrónico de ésta, bien a través de la Sede Electrónica: <https://sede.uma.es/> o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, de dicha Universidad, o a través de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para facilitar el ejercicio del citado derecho de acceso, la Universidad de Málaga pone a disposición de los interesados un formulario en el siguiente enlace <https://www.uma.es/portal-de-transparencia-universidad-de-malaga/info/119992/derecho-de-acceso-la-informacion-publica/>

Artículo 11. – Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la materia de la ciudad de Málaga, en el plazo de dos meses, contabilizados a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición ante este Vicerrectorado en el plazo de un mes, si bien, formulado este último, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto el mismo no sea resuelto expresa o presuntamente.

Málaga, 9 de octubre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: Enrique Nava Baro

Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales

-

Resolución de 19 de marzo de 2025
(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)